

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0021/23

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General n.º 2/2022 (suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior) y con el siguiente detalle:

Expediente n.º 2/2022

SUPLEMENTOS EN CAPÍTULO DE GASTOS

CAPÍTULO	Descripción	Crédito inicial	Crédito final
6	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	94.000,00	111.000,00
2	Fiestas populares y otros gastos diversos	28.000,00	36.200,00
	TOTAL	122.000,00	147.200,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CAPÍTULO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Descripción	Crédito final
8	Remanente de tesorería para gastos generales (ya utilizada la cantidad de 39.000 euros en una anterior modificación del Presupuesto)	25.200,00
	TOTAL	25.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barromán, 28 de diciembre de 2022.

La Alcaldesa, *María del Rosario García Martín*.

